



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Marzo de 2014

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

MISIÓN

VISIÓN

OBJETIVO GENERAL

LÍNEAS DE ACCIÓN

PRESENTACIÓN

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el cumplimiento de sus funciones se organizará con Comisiones Generales, integradas por Diputados de los diferentes Grupos Legislativos y Representación Legislativa constituidos en esta Soberanía, cuyas funciones son las de analizar y discutir las Iniciativas de Ley, Decreto, Acuerdos y demás asuntos que le sean turnados por el Pleno o la Comisión Permanente según corresponda, para su Dictamen con Minuta o resolución procedente.

En este tenor en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de enero del año en curso, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento al marco legal llevó a cabo la elección para constituir con carácter definitivo las Comisiones Generales y Comités, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, resultando como integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, que funcionará durante la Quincuagésimo Novena Legislatura Local, los siguientes Diputados:

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
PRESIDENTE	DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN	PAN
SECRETARIA	DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO	PRI
VOCAL	DIP. EUKID CASTAÑÓN HERRERA	PAN
VOCAL	DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	PAN
VOCAL	DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI	PRI
VOCAL	DIP. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS	PRD
VOCAL	DIP. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña	PNA

Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, la Presidencia de la Comisión tuvo a bien convocar a sus integrantes para el día doce de febrero del presente año, a la reunión de instalación de la misma, quedando formalmente instalada la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de esta Quincuagésimo Novena Legislatura Local, encargada de conocer asuntos derivados de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública.

FUNDAMENTO LEGAL

- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

ARTÍCULO 123.- las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

II.- Procuración y Administración de Justicia;”

- **Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.**

ARTÍCULO 45.- Para el despacho de los asunto que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminará y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 48.- La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

II.- PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- a) Asuntos y/o peticiones relacionadas con la adecuación del marco jurídico en materia de Procuración e impartición de justicia; y
- b) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

MISIÓN

La Comisión de Procuración y Administración de Justicia tiene como misión, ejercer sus atribuciones en estricto apego a los principios de constitucionalidad y de legalidad, privilegiando el absoluto respeto a los derechos humanos prevaleciendo en todo momento el cumplimiento del estado de derecho, a través del fortalecimiento y desarrollo de instituciones moderna, transparentes y eficaces en la investigación del delito.

VISIÓN

Es impostergable la modernización del sistema de procuración e impartición de justicia, con un marco legal perfectible a las necesidades que día a día la sociedad demanda para conseguir mejores condiciones de seguridad y del marco legal que regula la procuración y administración de justicia, lo que compromete a esta Comisión el trabajar en tan importantes temas en esta materia.

OBJETIVO GENERAL

Preservar el estado de derecho a través del fortalecimiento de nuestro marco legal que garantice los derechos consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales a favor de los ciudadanos.

Realizar los estudios adecuados para el perfeccionamiento del orden jurídico de nuestro Estado, procurando en todo momento el mejorar la impartición de justicia.

Llevar a cabo diversas actividades en coordinación con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno encargados de la procuración y administración de justicia.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- De conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, la Comisión de Procuración y Administración de Justicia sesionará cuando menos una vez al mes; sin soslayar, la atención para el desahogo de los temas que lo requieran en cualquier momento o que el asunto así lo amerite.
- **Atender el marco federal que obliga a las entidades llevar a cabo la actualización de las normas locales en temas relacionados a la procuración y administración de justicia.**
- Llevará a cabo reuniones de trabajo con las diversas instituciones académicas del Estado o de otras entidades, con el propósito de enriquecer el trabajo legislativo de esta Comisión.
- Estar en constante acercamiento con instituciones públicas y privadas para conocer opiniones relacionadas con la procuración e impartición de justicia en la entidad.
- **Participar en actividades o foros que se realicen en el Estado o en el País, relacionados con temas que enriquezcan las actividades legislativas de la Comisión.**
- **Armonización Legislativa del Estado de Puebla al Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Antecedentes:

Con fecha 18 de junio de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma mediante la cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; las fracciones VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta reforma, el Constituyente buscó transitar hacia un sistema de justicia de corte acusatorio-adversarial.

Para ello, estableció un plazo de ocho años para que todas las instituciones involucradas realizaran las adecuaciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Con motivo de la Reforma Constitucional en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Puebla, firmaron el Acuerdo de Coordinación e Instalación de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de junio de 2008.

Ese acuerdo establece las bases de organización, para instrumentar de manera coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que se requieren para elaborar una reforma legislativa integral que modernice y actualice las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia, las de

seguridad pública y de reinserción social, y se constituyó la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia, Órgano Implementador del nuevo sistema de justicia penal en el Estado de Puebla.

A partir de su creación, esta instancia de coordinación, consideró necesario convocar a las universidades, asociaciones de abogados, servidores públicos, estudiantes de derecho y en general toda la sociedad poblana, a los Foros de Participación Ciudadana, mismos que se organizaron en los 5 temas sustantivos, a saber:

1. Seguridad Pública
2. Procuración de Justicia
3. Administración de Justicia
4. Reinserción Social, y
5. Justicias para Adolescentes

Dentro de estos foros se llevará a cabo 313 ponencias, las cuales fueron publicadas en la página de Internet del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Posteriormente se constituyeron Comisiones redactoras integradas por delegados de las instituciones involucradas y representantes de los diferentes partidos políticos que conforman el Congreso del Estado en las materias de Seguridad Pública, Reinserción Social, Justicia Penal y Justicia para Adolescentes.

Es importante destacar que el artículo séptimo transitorio de la Reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, se previno que las entidades federativas expidieron a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor, las leyes en materia de Seguridad Pública.

En este contexto, el Estado de Puebla dio puntual cumplimiento a dicho ordenamiento y se encuentra debidamente alineado con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo que establece el artículo séptimo de ese ordenamiento federal.

En efecto, desde 2009 se crearon y reformaron diversos ordenamientos estatales a fin de que el marco normativo de la entidad fuera acorde a las disposiciones federales, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2009, comenzando por las siguientes:

Nuevos ordenamientos:

- Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 15 de junio de 2009).
- Ley Orgánica de la Procuración General de Justicia del Estado de Puebla. (Esta Ley fue derogada el 31 de diciembre de 2012, fecha en que se publicó en el POE la legislación vigente).

Reformas y adiciones:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla (Publicada en el POE el 11 de febrero de 2011). (Reforma 11 de mayo y 31 de diciembre de 2012; 23 de agosto, 27 de noviembre, 20 y 30 de diciembre de 2013).
- Ley Orgánica Municipal. (Publicada en el POE el 23 de marzo de 2001). (Reformada el 8 de agosto de 2001, 25 de julio de 2008, 15 de julio de 2009, 31 de diciembre de 2010, 2 de enero, 20 de febrero, 7 de diciembre y 31 de diciembre de 2012).

Asimismo, se reformó la Constitución local con la finalidad de armonizarla con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los temas de la justicia penal, reinserción social y justicia para adolescentes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Además como un gran esfuerzo de los tres poderes, en el que se privilegió la experticia y el diálogo de magistrados, jueces, personal de la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Gobernación, Procuraduría del Ciudadano, Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Proyectos y Estudios Legislativos del Congreso del Estado, así como los coordinadores de los grupos parlamentarios.

En el 2001 se estableció una estrategia de trabajo basada en la integridad, con la que se buscó que representantes de cada una de las instituciones operadoras del proceso de justicia penal, como son:

- Tribunal Superior de Justicia;
- Procuraduría General de Justicia;
- Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública;
- Secretaría de Seguridad Pública, y
- Secretaría General de Gobierno (Dirección General de Sentencias y de Medidas).

Se dieron a la tarea de analizar el marco normativo en materia penal con el fin de adecuarlo a la realidad legislativa del país.

Esto dio como resultado la presentación de la iniciativa para crear la Ley de Ejecución de Medidas Cautelaras y Sanciones Penales, misma que derogó la Ley de Reinserción Social del Estado de Puebla; y reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Código de Procedimientos Penales y al Código de Justicia para

Adolescentes, para dar cumplimiento al artículo Quinto Transitorio de la Reforma Constitucional del 18 de junio de 2008.

Esto tuvo como resultado que el 15 de diciembre de 2010 se presentaron diversas iniciativas a lo largo del 2011 fue aprobadas por el pleno del Congreso del Estado en el orden cronológico siguiente:

Nuevos Ordenamientos:

- Ley de Reinserción Social del Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 4 de febrero de 2011). (Derogada en el POE el 17 de junio de 2011).
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 21 de febrero de 2011).
- Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 16 de Marzo de 2011).
- Ley de Ejecución de Medidas Cauteleras y Sanciones Penales para el Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 17 de junio de 2011).
- Ley de Servicios de la Defensoría Pública del Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 16 de diciembre de 2011).

Reformas y Adiciones:

- Código de Justicia para Adolescentes del Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 17 de junio de 2011).
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 4 de febrero y 17 de junio de 2011).
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 4 de febrero y el 17 de junio de 2011).

Con la entrada en funciones de los jueces de ejecución de sentencias en la capital del Estado de manera permanente y al interior del territorio de manera itinerante, se comenzó formalmente con la implementación del Sistema de Justicia Penal, y se estableció la entrada en vigor en toda la entidad federativa a través de la división territorial en regiones judiciales, comenzando el 15 de enero de 2013 por la Región Judicial Oriente y culminando en el 2016 en la capital de Puebla.

Por otro lado, a finales de 2011, se logró contar con la asesoría por parte de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América USAID (por sus siglas en inglés) que a través de su programa de seguridad y justicia, coadyuvan con el gobierno mexicano en la instrumentación de los distintos componentes que integran la reforma constitucional procesal de corte acusatorio.

Dentro de las diversas asesorías que brinda la Agencia, se encuentra la de armonización legislativa, la cual culminó con la presentación ante el Congreso del Estado de cinco reformas legislativas, fruto de múltiples reuniones de trabajo con servidores públicos de los tres poderes del Estado, logrando aprobarse en el Pleno del Congreso el 26 de julio de 2012, los órdenes siguientes:

Nuevos Ordenamientos:

- Ley de Medios Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 16 de marzo de 2012).
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 31 de diciembre de 2012).
- Ley para prevenir y erradicar los delitos en materia de trata de personas para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en el Estado de Puebla. (Publicada en el POE el 31 de diciembre de 2012).

Reformar y adiciones:

- Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla. (Publicada el 14 de septiembre de 2012, 22 de mayo, 17 de julio y 30 de diciembre de 2013).
- Código Penal del Estado de Puebla. (Publicadas el 4 y 27 de Enero, 5 de Marzo, 25 y 27 de Julio, 11 de Octubre, 21 y 31 de Diciembre de 2012; 22 de Mayo, 17 de Julio, 21 de Agosto, 9 de Septiembre, 20, 22 y 27 de Noviembre, 9 y 30 de Septiembre de 2013).
- Ley de ejecución de Medidas Cautelaras y Sanciones Penales. (Publicadas el 14 de Septiembre de 2012).

Ahora bien. A partir de la aprobación de la reforma Constitucional del artículo 73 fracción XXI el 8 de Octubre de 2013, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de procedimiento penal, así como lo relativo a los mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Por tanto, se reformo el artículo transitorio que establece el orden de entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia penal publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de Septiembre de 2013, estableciendo como entrada en vigor del Sistema Penal en las regiones judiciales Norte y Sur el día 21 de Mayo de 2014.

Esta reforma legislativa que tuvo por objeto el aplazamiento de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal, evita coexistencia de tres ordenamientos adjetivos en materia penal a saber:

- Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado de Puebla. (Sistema Inquisitorio).
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla. (Nuevo Sistemas de Justicia Penal).
- Código Nacional de Procedimientos Penales.

En efecto, de haber continuado con el cronograma de implementación original del Sistema Penal Acusatorio, era probable que se presentara la particularidad de que en determinado tiempo y espacio dentro del territorio poblano, tendría aplicación legal tres ordenamientos adjetivos en materia penal, siendo un escenario que abona la certeza jurídica y al estado de derecho dentro de la entidad.

En ese sentido, cobra relevancia este proyecto de normatividad, puesto es necesario alinear el marco jurídico del Estado de Puebla al Código Nacional de Procedimientos Penales, y a la vanguardia en la implementación del Sistema de Justicia Penal a nivel nacional.

Objetivo de la Armonización Legislativa:

Adecuar el cuerpo normativo del Estado de Puebla al Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio y oral previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como armonizar las normas sustantivas y adjetivas locales a las leyes nacionales y generales relacionadas con el Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio, a través de la creación de nuevas leyes que aún no eran contempladas en esta entidad o de la propuesta de reformas de las ya existentes, con la finalidad de ajustar el funcionamiento de las instituciones y la actuación de los operadores y usuarios.

En efecto, con esta nueva legislación en materia procedimental penal a nivel nacional es menester unificar el procedimiento penal de los Estados de la República Mexicana, pues la multiplicidad de normas dificulta la procuración y la impartición de justicia en todo el País.

De tal manera que resulta imperativo armonizar los ordenamientos sustantivos y adjetivos del Estado de Puebla para encuadrar el marco normativo a la realidad social del País, para lo cual es necesario tener una visión completa y concreta del estado que guarda nuestra legislación vigente.

Los ordenamientos legales sustantivos y adjetivos del Estado de Puebla que se deberán revisar para determinar si es necesario su armonización con el Código Nacional de Procedimientos Penales en este proyecto son los siguientes:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
3. Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Código de Justicia para Adolescentes del Estado de Puebla.
5. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
6. Ley Orgánica de la Procuración General de Justicia del Estado de Puebla.
7. Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.
8. Ley de Ejecución de Medidas Cauteleras y Sanciones Penales para el Estado de Puebla.
9. Ley de Medios Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla.
10. Ley de Prevención, atención y Sanción de la violencia Familiar para el Estado de Puebla.
11. Ley de extinción del Dominio para el Estado de Puebla.
12. Ley para prevenir y erradicar los Delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos en el estado de Puebla.

Así mismo, los ordenamientos sustantivos que deberán proponerse como iniciativa de la Ley al Congreso del Estado son los siguientes:

- Ley de Atención, Asistencia y Protección de las Víctimas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

(Ordenamiento que deberá estar alineado a la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Enero de 2013 y reformada el 3 de Mayo de ese mismo año).

- Ley del Testigo Protegido del Estado Libre y Soberano de Puebla.

No se omite reiterar que antes la reforma constitucional al artículo 73 fracción XXI, las legislaturas locales perdieron la facultad de legislar en materia procedimental penal, así como lo relativo a los mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas.

- Establecer mecanismos o coadyuvar con otras instituciones en la difusión del nuevo sistema de justicia penal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA